CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
Cuentas Claras, Estado Transparente

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 286 DE 30-10-2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-003-2026

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Resolución No. 487 de septiembre 9 de 2015, la Resolución No. 197 del 10 de diciembre de 2020 y la Resolución No. 056 del 7 de marzo de 2023, prorrogada mediante Resolución Nro. 062 del 27 de febrero de 2026, expedidas por el Contador General de la Nación, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación - U.A.E CGN - fue creada mediante la Ley 298 de 23 de julio de 1996 (en desarrollo del artículo 354º de la Constitución Política) como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía presupuestal, técnica, administrativa, y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones.

Para el cumplimiento de las funciones, la entidad tiene a su cargo la ejecución del Proyecto de Inversión registrado en el BPIN (Banco de Proyectos de Inversión) del Departamento Nacional de Planeación con el número 2018011000307, cuyo nombre es "FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CGN NACIONAL", siendo uno de sus objetivos específicos el de "Mejorar la plataforma tecnológica para soportar los servicios de la CGN", en el cual se encuentra el producto "Servicios tecnológicos". Para llevar a cabo las actividades planeadas en dicho proyecto, dentro de las que se encuentran las actividades de "Mantener y soportar la plataforma tecnológica de la Entidad" para la vigencia 2026

se han asignado *MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($1.594.872.606).*

Los recursos correspondientes al referido proyecto de inversión deben ser ejecutados mediante la celebración de contratos desde la Subcontaduría de Consolidación de la Información que tiene a su cargo el GIT de Apoyo Informático que participa en fortalecer las capacidades tecnológicas que soportan la operación de la CGN en la gestión estratégica, misional, de apoyo y de evaluación.

De acuerdo con la Resolución 148 del 26 de abril de 2004, artículo 17, el Grupo Interno de Trabajo de Apoyo Informático tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes funciones:

A) Participar en la formulación, ejecución y control del plan de acción de la Subcontaduría de Consolidación de la Información, con base en la plataforma estratégica definida por el Contador General de la Nación y establecer la planeación del desarrollo informático de la Contaduría General de la Nación y aplicar las metodologías de medición de las tareas bajo su responsabilidad;
B) Planear, diseñar, desarrollar, implantar, documentar y administrar los sistemas de información requeridos por la Contaduría General de la Nación, y acometer la administración y mantenimiento de los sistemas operativos;
C) Propender por la seguridad lógica, física y la integridad de la información que se procese bajo su responsabilidad y por la calidad de la información resultante de las aplicaciones informáticas, velar por la salvaguardia de la información, asegurar mecanismos para guarda de copias de seguridad y establecer planes de contingencia y recuperación de la información;
D) Administrar y velar por el funcionamiento adecuado de las redes de computadores, correo electrónico y, el diseño, implantación y documentación de las páginas o portales web que requiera la entidad, con base en las políticas gubernamentales;
E) Estructurar y acometer los desarrollos informáticos requeridos para la Contaduría General de la Nación, trazar directrices, definir estándares, definir procesos y procedimientos referentes al desarrollo informático, asumir la administración y mantenimiento de la red LAN y correo electrónico y sitio web de la Contaduría General de la Nación;
F) Coordinar y controlar las actividades para el procesamiento de información derivada de las bodegas de datos de la entidad, con base en los requerimientos de los usuarios de la misma y las políticas de la entidad, y adelantar las acciones necesarias para asegurar la disponibilidad del hardware y el software y su correcto funcionamiento, y propender por la actualización tecnológica de la Contaduría General de la Nación;
G) Efectuar el mantenimiento a las aplicaciones misionales y no misionales;
H) Establecer términos de referencia para adquisiciones de tipo informático (hardware y software) y apoyar a la Secretaría General en la evaluación técnica de los términos de referencia para la adquisición de equipos de cómputo, licencias de software y demás bienes informáticos;
I) Participar en la formulación, seguimiento y evaluación de los Planes Indicativos Cuatrienales y Planes de Acción Anuales, para alcanzar los objetivos de la entidad, acorde con su misión y con el Plan Nacional de Desarrollo;

J) Propender por la capacitación continua en temas informáticos de los funcionarios de la Unidad de Informática y de los funcionarios de la Contaduría General de la Nación

Por otra parte, resulta pertinente resaltar que, el sistema de información misional Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) es la herramienta tecnológica fundamental desarrollada a la medida para la U.A.E. Contaduría General de la Nación (CGN). Su función principal es la captura, validación, procesamiento, consolidación y publicación de la información contable, financiera, presupuestal y de otras tipologías del sector público, abarcando a más de 4.000 entidades reportantes del orden nacional y territorial, así como a usuarios estratégicos encargados de la toma de decisiones del Estado.

Con el fin de garantizar la disponibilidad, capacidad de procesamiento y almacenamiento exigidas por el CHIP, entre 2022 y 2024 la CGN renovó su plataforma tecnológica central migrando de servidores IBM Power 7 a dos (2) servidores IBM Power10 (Tipo 9105 - Modelo 22A) y modernizando el almacenamiento hacia IBM FlashSystem 7300, con el objetivo de robustecer la capacidad de cómputo y la resiliencia de la infraestructura.

Dentro de las especificaciones técnicas para la adquisición de los servidores se contempló una garantía y soporte con una vigencia técnica de cuatro (4) años. Para efectos contractuales y de continuidad operacional, el estado de las garantías y coberturas asociadas a los servidores IBM Power10 (Tipo 9105 - Modelo 22A) es el siguiente:

Type	Model	Serial	Service name	SLA	Service End Date
9105	22A	7887AF1	IBM Power Expert Care	Advanced	11/29/2026
			SWMA AIX Enterprise Edition	Normal business hours	11/29/2026
			SWMA PowerVM Enterprise	Normal business hours	11/29/2026
9105	22A	78525D1	IBM Power Expert Care	Advanced	12/16/2027
			SWMA AIX Enterprise Edition	Normal business hours	12/16/2027
			SWMA PowerVM Enterprise	Normal business hours	12/16/2027

La presente contratación se circunscribe exclusivamente al servidor identificado con serial **7887AF1**, cuya cobertura de garantía de fábrica vence el 29 de noviembre de 2026; los servicios de Software Maintenance (SWMA) asociados a AIX y PowerVM del mismo equipo tienen fecha de vencimiento informada por IBM el 29 de noviembre de 2026.

Dado el rol misional crítico de dicho servidor en la operación del CHIP, resulta necesario asegurar la continuidad de la garantía y del soporte de fabricante, que incluya, como mínimo: atención de fallas, mantenimiento preventivo y correctivo, suministro e instalación de repuestos originales, actualizaciones de firmware/microcódigo y escalamiento directo al fabricante, con el fin de garantizar la continuidad operativa 7x24 de la plataforma CHIP.

A continuación se listan, de forma concisa, las mitigaciones que cubre el esquema de garantía y soporte:

Soporte especializado directo (Mitigación del riesgo de obsolescencia de conocimiento y diagnósticos erróneos)**:**

Al contar con acceso directo a la ingeniería de fábrica e ingenieros especialistas de IBM, se garantiza un diagnóstico preciso de nivel L3/L4, el escalamiento inmediato de fallas complejas en la arquitectura Power 10 y la solución efectiva de incidentes sin recurrir a mecanismos de ensayo y error que pongan en riesgo la integridad de la plataforma. Mitiga el riesgo de atenciones inadecuadas o tiempos prolongados de resolución causados por personal sin certificación oficial.

Continuidad operativa y logística de repuestos (Mitigación del riesgo de paradas prolongadas por desabastecimiento o fallas de hardware):

Mitiga el riesgo de indisponibilidad del servicio por daño físico en componentes críticos (procesadores, memorias, tarjetas de red, discos o fuentes de poder). El esquema garantiza la disponibilidad logística inmediata y la instalación de partes 100% originales homologadas por IBM, eliminando tiempos de espera por importación, problemas de incompatibilidad de hardware o el uso de repuestos remanufacturados que puedan comprometer el rendimiento del sistema CHIP.

Mantenimiento evolutivo y seguridad (Mitigación del riesgo de vulnerabilidades cibernéticas y degradación de rendimiento):

Mitiga los riesgos de ciberseguridad, inestabilidad del sistema operativo de plataforma y fallas latentes en el hardware mediante la provisión, prueba e instalación autorizada de actualizaciones de microcódigo (firmware) y parches de seguridad. Esto evita que los equipos queden expuestos a exploits conocidos, inconsistencias de compatibilidad con las aplicaciones misionales o pérdidas de rendimiento por microcódigo desactualizado.

Atención oportuna de incidentes en sitio (Mitigación del riesgo de incumplimiento legal y daño reputacional institucional):

Mitiga el riesgo de suspensión o retraso en la recepción, consolidación y procesamiento de los reportes contables, financieros y presupuestales de las más de 4.000 entidades públicas del orden nacional y territorial. La atención inmediata en sitio (mismo día 24x7) reduce al mínimo el Tiempo Medio de Reparación (Mean Time to Repair - MTTR), garantizando la continuidad del servicio público misional y evitando el impacto legal, administrativo y fiscal que conllevaría la parálisis del CHIP.

De acuerdo a lo anterior, la naturaleza misional del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) obliga a asegurar la integridad de la infraestructura misional y a garantizar la disponibilidad continua de los servicios. En tal sentido, se requiere la adquisición de la garantía; incluido el servicio de soporte y mantenimiento provisto por el fabricante, para un (1) servidor IBM Power10 (Tipo 9105 - Modelo 22A), SN 7887AF1, con el fin de mantener la continuidad del soporte técnico, la provisión de repuestos originales, las actualizaciones autorizadas de firmware y las rutas de escalamiento directo a IBM.

La carencia o interrupción de la cobertura de soporte directo del fabricante expone a la Entidad a los siguientes riesgos técnicos y operativos de alto impacto:

- Exposición a fallos de hardware sin cobertura de repuestos ni atención en sitio:

Ante la ocurrencia de una falla física en componentes críticos (procesadores, módulos de memoria RAM, tarjetas de fibra/red, fuentes o almacenamiento), la entidad enfrentaría la imposibilidad de acceder a repuestos 100% originales homologados por IBM y al servicio de diagnóstico e intervención técnica física in situ. Esto generaría tiempos indeseados e indefinidamente prolongados de indisponibilidad del hardware base, con el consecuente colapso en la operación de los servidores misionales.

- Imposibilidad de actualización de Firmware y llaves UAK (Update Access Keys):

En la arquitectura de tecnología IBM Power10 (Tipo 9105 - Modelo 22A), la actualización del microcódigo (firmware) y la renovación periódica de las llaves de acceso a actualizaciones (Update Access Keys - UAK) son requisitos operativos obligatorios que dependen de forma estricta de un contrato de soporte, mantenimiento y garantía de fabricante vigente. El vencimiento del soporte impide aplicar parches de estabilidad, corregir vulnerabilidades críticas de ciberseguridad y renovar las llaves UAK, lo cual puede derivar en la pérdida de la capacidad de gestión, bloqueos en el inicio del sistema operativo o degradación severa del desempeño del hardware.

- Incapacidad de diagnóstico especializado y escalamiento a fábrica (Ingeniería L3/L4):

Sin la suscripción activa al esquema IBM Power Expert Care (nivel Advanced), la CGN pierde la línea directa de escalamiento hacia los equipos de ingeniería de desarrollo y especialistas globales de IBM para la atención de incidentes complejos, obligando a recurrir a soluciones no autorizadas que comprometen la estabilidad del sistema y la validez de la garantía.

- Impacto crítico sobre la disponibilidad y Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) del sistema CHIP:

Cualquier parada no programada en la plataforma de servidores IBM Power10 (Tipo 9105 - Modelo 22A) afecta directamente la ventana de recepción y consolidación de la información contable pública de la Nación. La falta de un contrato con soporte en sitio 24x7 imposibilita cumplir con los ANS de disponibilidad requeridos para el CHIP, generando un daño reputacional e institucional y un eventual incumplimiento de los mandatos legales y constitucionales asignados a la CGN.

La naturaleza misional del sistema CHIP exige mantener la plataforma de cómputo IBM Power10 (Tipo 9105 - Modelo 22A) bajo soporte de fabricante para garantizar: continuidad operativa de los servicios de información financiera; integridad, disponibilidad y oportunidad de los datos; cumplimiento de los estándares técnicos exigidos por el Estado colombiano y atención oportuna de incidentes con tiempos de respuesta comprometidos (ANS).

Impacto Institucional sobre los Grupos de Interesados Clave:

La ausencia o vencimiento del soporte de fabricante degradaría la plataforma base, imposibilitando la ejecución del Proyecto de Modernización del CHIP e impactando directamente a los tres grupos de interesados definidos en la estrategia institucional:

- Usuarios Internos y Administrador de la Herramienta (CGN): Se verían imposibilitados para garantizar la estabilidad operativa, afectando la gobernanza del sistema, la administración de la bodega de datos y el flujo de trabajo continuo del GIT de Apoyo Informático.
- Usuarios Estratégicos (Entidades Externas y Órganos de Control): Sufrirían retrasos y falta de oportunidad en la consulta de información financiera consolidada y en los tableros de analítica avanzada, comprometiendo la toma de decisiones de política pública, planeación fiscal y seguimiento macroeconómico del Estado.
- Entidades Reportantes (Más de 4.000 organismos públicos): Encontrarán intermitencias o indisponibilidad en la plataforma CHIP WEB Entidad para la transmisión y reporte de sus categorías contables y presupuestales, lo que generaría un incumplimiento masivo de los calendarios legales de rendición de cuentas.

En virtud de los argumentos técnicos, funcionales y de gestión expuestos, se concluye en la necesidad de la contratación del soporte y mantenimiento directo de fabricante para la plataforma de cómputo IBM Power10 (Tipo 9105 - Modelo 22A), serie 7887AF1, lo cual contribuirá de manera directa a la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CGN NACIONAL" para la vigencia 2026 y aportará al cumplimiento del objetivo específico de "Mejorar la plataforma tecnológica para soportar los servicios de la CGN". Por ello resulta imperativo contratar la adquisición de un servicio de soporte y garantía con cobertura 7x24, acuerdos de niveles de servicio (ANS) definidos y respaldo en un esquema vigente de IBM (Power Expert Care o superior) para el equipo IBM Power10 (Tipo 9105 - Modelo 22A), serie 7887AF1.

Además de lo anterior, se precisa que la necesidad objeto del presente proceso y el proceso contractual derivado se encuentran debidamente planificados, alineados e incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la U.A.E. Contaduría General de la Nación para la vigencia respectiva.

Por lo anterior, y a fin de dar continuidad y robustecer la seguridad informática de la entidad, en esta oportunidad, se requiere adquirir la garantía para un (1) servidor IBM Power 10 de la plataforma TI de la U.A.E Contaduría General de la Nación, por el término de un (1) año contado a partir de la finalización de la vigencia actual.

De acuerdo a lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – UAE CGN sustentó técnica, financiera, jurídica y presupuestalmente la necesidad de adelantar un proceso de contratación mediante una selección abreviada de menor cuantía, con el fin de seleccionar la mejor propuesta para la "Adquisición de la garantía para un (1) servidor IBM Power 10 de la plataforma TI de la U.A.E Contaduría General de la Nación, por el término de un (1) año contado a partir de la finalización de la vigencia actual".

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

El artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, atribuye la competencia a la entidad estatal para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

La Resolución No. 487 de 9 de septiembre de 2015, "*Por la cual se delegan unas funciones en la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación*", expedida por el Contador General de la Nación, dispone en su artículo 1 lo siguiente: "*(...)ARTICULO 1°. Delegase en el Secretario General de la Contaduría General de la Nación la competencia para la adjudicación, celebración, liquidación, terminación, modificación, adición, prórroga de contratos, y demás actos inherentes a la actividad contractual, que se adelante en la Contaduría General de la Nación sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos. (...) PARÁGRAFO 1. El Secretario General no podrá subdelegar en otros funcionarios la realización de los actos o la celebración de los contratos objeto de la delegación. (...) PARÁGRAFO 2. Para los efectos aquí expresados, la delegación implica la atribución de competencias de la expedición de los distintos actos en los procedimientos contractuales por parte de la Secretaria General(...)*"

Mediante la Resolución No. 056 del 7 de marzo de 2023 y el Acta de Posesión No. 009 de la misma fecha, fue comisionado por el señor Contador General de la Nación, el Doctor FREDDY ARMANDO CASTAÑO PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.655.863 expedida en Bogotá D.C, para desempeñar el cargo de Secretario General de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación. Dicha comisión fue prorrogada mediante Resolución Nro. 062 del 27 de febrero de 2026.

Por motivos de conveniencia, en el marco de sus funciones y en observancia de los principios de la función administrativa, la gestión fiscal, los principios especiales de la contratación estatal y demás normas aplicables, la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – UAE CGN requiere adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-003-2026, cuyo objeto es: "Adquisición de la garantía para un (1) servidor IBM Power 10 de la plataforma TI de la U.A.E Contaduría General de la Nación, por el término de un (1) año contado a partir de la finalización de la vigencia actual".

La modalidad de selección, de conformidad con el objeto y presupuesto oficial establecido en el proceso es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,

según lo previsto en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

El proceso de selección se encuentra sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y de la Ley 80 de 1993 y, en consecuencia, se exigirán las responsabilidades de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la entidad según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.4 de Decreto No. 1082 de 2015.

Conforme a la Resolución No. 017 del 19 de enero de 2024 *"Por medio de la cual se crea, define y establece el funcionamiento del Comité de Contratación de la Contaduría General de la Nación",* instancia asesora, de consulta y orientación de los asuntos que sean sometidos a su consideración en materia de gestión precontractual, contractual y postcontractual, en voto unánime viabilizó el proceso de selección abreviada de menor cuantía que tiene por objeto: "Adquisición de la garantía para un (1) servidor IBM Power 10 de la plataforma TI de la U.A.E Contaduría General de la Nación, por el término de un (1) año contado a partir de la finalización de la vigencia actual".

El día 14 de octubre de 2026 la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – UAE CGN publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los siguientes documentos: 1) Designación de Equipo Estructurador, 2) CDP, 3) Análisis del Sector, 4) Matriz de riesgos, 5) Estudios Previos, 6) Proyecto de pliego de condiciones, 7) Aviso de Convocatoria, 8) Anexos, habiéndose asignado el número de proceso SAMC-003-2026.

Durante el plazo establecido en el cronograma del proceso se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente atendidas mediante documento de respuestas del 30 de octubre de 2026, publicado a través de la plataforma SECOP II, y las observaciones aceptadas fueron incorporadas en el pliego de condiciones definitivo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección no cumple los presupuestos para la convocatoria limitada a MiPymes; tampoco se recibieron dentro del plazo establecido en el cronograma solicitudes de limitación del proceso a MiPymes, razón por la cual, el presente proceso no se limitará a MiPymes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

El presupuesto oficial destinado para el proceso de contratación se estimó en la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($65.902.200), incluido el IVA (si aplica), todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

Para atender los compromisos derivados del proceso de selección se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 16126 de fecha 13 de octubre de 2026, expedido por la Jefe de presupuesto de la entidad.

El cronograma previsto para el proceso se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión del presente proceso será publicada y podrá consultarse en el SECOP II. Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio. Si se necesita más información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, estos se encuentran publicados en el SECOP II – www.colombiacompra.gov.co

Las Veedurías Ciudadanas y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha Contra la Corrupción, conforme lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 850 de 2003, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas ante la UAE CGN, teniendo por única finalidad el buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la entidad que participan tanto en el proceso de selección como en la respectiva etapa de ejecución del contrato hasta su liquidación.

En cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección SAMC-003-2026 debe ordenarse mediante Acto Administrativo suscrito por el jefe de la entidad o su delegado, previos los estudios sobre la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según sea el caso, requisitos que a la fecha se encuentran cumplidos.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso adelantado mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-003-2026, cuyo objeto es la "Adquisición de la garantía para un (1) servidor IBM Power 10 de la plataforma TI de la U.A.E Contaduría General de la Nación, por el término de un (1) año contado a partir de la finalización de la vigencia actual".

ARTÍCULO SEGUNDO: NO LIMITAR el presente proceso de selección a MiPymes al no cumplirse los presupuestos del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ADOPTAR el pliego de condiciones definitivo que, para el efecto, se encuentra debidamente elaborado y publicado dentro de la plataforma transaccional SECOP II. El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II. Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán

variar de acuerdo con la Ley y conforme a las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: Para la celebración del contrato fruto del presente Proceso de Selección adelantado mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-003-2026 se cuenta con una apropiación presupuestal de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($65.902.200), incluido el IVA (si aplica), todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve, que se financiará con cargo al presupuesto de inversión de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación - U.A.E CGN para la vigencia fiscal 2026 y de conformidad con el PAC, para lo cual la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación - U.A.E CGN, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16126 de fecha 13 de octubre de 2026, por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($65.902.200).

ARTÍCULO QUINTO: A partir de la fecha, se encuentra a disposición de todos los interesados en participar en el presente proceso de selección, órganos de control del Estado, veedurías y demás interesados, el pliego de condiciones definitivo, el cual podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: CONVOCAR a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano del presente proceso de selección adelantado mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-003-2026, para lo cual se suministrará la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de su función.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de octubre de 2026.

FREDDY ARMANDO CASTAÑO PINEDA
Secretario General

Proyectó: Oscar Yesid Guzmán Calvache – Abogado contratista del GIT de SGA
Revisó: Laura Valentina Sanín Morales – Coordinadora del GIT de SGA